INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL CONTRATO NRO. 165/2021" SOLICITADO POR EL CONTRATISTA REINALDO BLANCO AQUINO, SOBRE LA EJECUCION DE CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA ID PORTAL 401801, ATENTO A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCAL DE OBRAS ING. MARCOS FRUTOS.

11/08/2022

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación por el Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de prorroga de plazos de ejecución de obras Contrato N° 165/21, firmado con la firma Reinaldo Blanco Aquino, Construcción de Obras Varias en el departamento de Cordillera. ID PORTAL N° 401801, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente".***

A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes como el pedido del Contratista y del DICTAMEN del RESPONSABLE de la Fiscalización de Obras de la GOBERNACIÓN, los mismos es como sigue:

ANTECEDENTES.

1 - PEDIDO DE LA EMPRESA RBA ARQUITECTURA de Reinaldo Blanco Aquino:

El Contratista expone por medio de una nota a la Institución Departamental la prorroga de plazos correspondiente para el avance de las obras lo cual dicha solicitud hace énfasis en lo siguiente ***"CRONOLOGIA DEL CRONOGRAMA DE DESPLAZAMIENTO DE EJECUCION DE OBRA"***. El Contratista detalla los días no laborales en la cual suman un total de 59 (cincuenta y nueve) días.

2 - Parecer técnico del Fiscal de Obras referente al Pedido del Contratista:

El Fiscal de Obras realiza un análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional:

El Fiscal de Obras atendiendo al pedido expone lo siguiente **"en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 45/2022), a los efectos de brindar el retorno correspondiente a la solicitud realizada por la empresa contratista "RBA ARQUITECTURA" con RUC: 4051474-9 a través de su representante legal, el Sr. Reinaldo Blanco Aquino, con C.I: 4051474".**

"Así también expone La solicitud obedece al pedido, valga la redundancia, de desplazamiento del plazo de entrega de las obras estipulado en el contrato Nº 165/2021 celebrado entre la contratista ("RBA ARQUITECTURA") y la mencionada Institución Departamental (Gobernación III Dpto. de Cordillera) bajo la denominación "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL- LOTE N° 1" haciendo mención a las "previsiones dispuestas según CGC 23.1 – Prorroga de los Plazos de Ejecución", y al mismo tiempo, habiendo adjuntado los informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitido por la DINAC".

Y termina señalando ***"Por lo mencionado la Fiscalización de Obras a cargo de quien escribe, considera "a lugar" a la solicitud realizada por parte de la empresa, a quien concede 59 (cincuenta y nueve) días, contados a partir del 16 de agosto del año en curso hasta el 14 de octubre del mismo año para la entrega de todas las obras objetos del contrato, teniendo en cuenta que, si bien los días de lluvia verificados en los informes mencionados más arriba son inferiores a la ampliación de plazo concedida, los días no trabajados se ajustan a esta prórroga, ya que varios de los rubros estipulados en este contrato no se pudieron ejecutar en su momento por las consecuencias que dichos días lluviosos".***

MARCO LEGAL: RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES de la AII.

El Artículo 3° del Decreto 1249/03, *reza lo siguiente "la auditoría interna institucional constituya el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*

El articulo 4° *del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer un control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

DESARROLLO DEL INFORME:

Atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del **ANALISIS DEL FISCAL DE OBRAS** sobre las argumentaciones del pedido de prórroga de plazos del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha prorroga mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se da una prórroga de plazos de dicho contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Arq. Reinaldo Blanco Aquino.

En este caso es importante mencionar, que el **Manual de Obras de la DNCP estipula PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE OBRAS A GENERALIDADES:** Entre las obligaciones del contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción del contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de los plazos parciales, que mediante la prorroga se reconoce al contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las condiciones general del contrato, del pliego estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante.

A los efectos, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas segunda versión, punto 3. Construcción de la obra 3.1.3 **PRORROGA DEL PLAZO DE LA OBRA POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS**, de la guía para la gestión de los contratos de obras publicas regidos por la Ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para plasmar los principios de economía y exigencias; encontramos la siguiente orientación ***"Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.***

A los efectos y en base a las justificaciones, los términos técnicos de la Obra en mención, mas las determinaciones del Manual de Obras, y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, las CGC en su punto 23.1 ya expuestas más arriba, esta AII considera realizar la prórroga de plazos del contrato mencionado en 59 (cincuenta y nueve) días, atendiendo las justificaciones trascriptas por el Fiscal de Obras, más el documento presentado por el Contratista (Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología emitido por la DINAC).

RECOMENDACIÓNES Y CONCLUSION:

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL:

a) AUTORIZAR la ADENDA, de prórroga de plazos de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, atento al Manual de Obras, el Manual de Gestión de Contratos de la DNCP y las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO en su apartado 23.1, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la prórroga de los PLAZOS para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de dicho emprendimiento sea de 59 días para la terminación de dicha obra.

b) Establecer claramente el día y fecha de vencimiento de la presente adenda que formara parte del contrato. Esta sugerencia es a afecto de poder "Precisar" el plazo de vencimiento en caso de incumplimiento de los plazos, y se deba determinar la sanción correspondiente.

c) Previo al mismo se deberá formalizar la prórroga de plazo de la "póliza de seguro" relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aun disponga de plazo suficiente para cubrir el plazo solicitado.

e) Una vez realizado dicha Adenda, remitir dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con las reglamentaciones vigentes. Salvo que el Señor Gobernador sea de otro parecer.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL